FORMULARIO 12.5

CERTIFICADO DE REGULARIZACION

(permiso y recepcion definitiva)

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:

VIVIENDA SUPERFICIE MAXIMA 140 M2, HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

LA SERENA **REGIÓN:** Ilustre Municipalidad de La Serena URBANO 4 ☐ RURAL VISTOS:

Nº de Certificado
56
Fecha de Aprobación
07.03.2017
ROL S.I.I
3078-180

LEY 20.898 TITULO I

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de regularizacion (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 53 / 2017 de fecha 22-02-2017
 - C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 3° de la Ley N° 20.898.

D)El giro de ingreso municipal N° 2469 de fecha

03-03-2017 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda

de vivienda existente con una superficie de			69,42	mt2, ubicada en					
					Indicar en qu	ue piso se desarrolla la a	mpliacion		
de:			PASAJE RADAL			N°	5461		
			Calle / Avenida / Pasaje						
Lote N°	7	manzana	4	localidad o loteo	LA FLORIDA	sector	URBANO		
de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente									
certificado d	de regularización.								

2.- Individualizacion del Interesado.

Nombre o Razón Social del Propietario	R.U.T.
JORGE PATRICIO MARAMBIO LÓPEZ	
Representante Legal del Propietario	R.U.T.

3.- Individualizacion del Arquitecto o profesional competente (ver nola)

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA (CUANDO CORRESPONDA)		R.U.T.
NOMBER DEL BROKES AND STATE OF THE STATE OF	Trosa ha distribution	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
PATRICIA CRESPO LEMUS	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2º de la Ley Nº 20.898 según artículo 17º de la LGUC.

DIRECCIÓN DE OBRAS **MUNICIPALES**

PATRICIO NUNEZ PAREDES ARQUITECTO.

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES